

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
 Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 20 de Octubre de 1948

Núm. 238

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Diputación provincial de León

*Concurso para la concesión de tres becas en la Escuela de Capataces Regadores de Palencia*

La Excm. Diputación Provincial de León concederá, como en otros años, tres becas para otros tantos cursillistas que pretendan asistir a la Escuela de Capataces Regadores de Palencia.

El curso se desarrollará en tres periodos:

- 1.º De primero de Noviembre, con duración aproximada de dos meses.
- 2.º Desde mediados de Marzo a mediados de Abril.
- 3.º Desde primero de Junio a mediados de Julio.

La provisión de las Becas será mediante concurso, y los que deseen solicitarlo harán dirigiendo sus instancias al Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello provincial de una peseta. Las instancias se presentarán en la Secretaria de la Diputación, escritas de puño y letra del solicitante, hasta el día 26 del actual. Para optar a las Becas será necesario:

1.º Ser español, mayor de veinte años, lo que acreditará con la correspondiente partida de nacimiento.

2.º Carecer de enfermedad o defecto físico que le imposibilite para trabajar manualmente.

3.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

4.º Acreditar buena conducta, mediante certificado expedido por la Alcaldía de su residencia.

5.º Ser natural y vecino, o vecino solamente con más de cinco años de residencia en esta provincia.

6.º Ser Agricultor, pequeño Propietario, Colono u Obrero Agrícola lo que justificarán mediante el correspondiente certificado de la Junta Agrícola Local.

7.º Serán tenidas en cuenta las preferencias de Familia numerosa, Mutilados, Ex-combatientes, etcétera etcétera, con arreglo a las disposiciones vigentes,

8.º Los becarios disfrutará durante el tiempo que permanencan en los cursillos el haber diario de 25 pesetas, siendo también por cuenta de esta Diputación los gastos de viaje por el traslado desde su residencia a la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, así como su regreso, quedando obligados los becarios a justificar la cantidad al final de cada uno de dichos periodos.

León, 11 de Octubre de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas 3157

### Delegación Provincial de Estadística

Elecciones de Concejales de 1948

*Concejales que corresponde a cada Ayuntamiento*

#### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación, por el que se convocan Elecciones Municipales, teniendo en cuenta que la población para hacerse el cómputo es la de Derecho, del Censo de 31 de Diciembre de 1940, hoy vigente, le corresponde designar a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, el número de Concejales que se expresa a continuación:

Tres Concejales

Castilfalé.  
 Castrotierra  
 Escobar de Campos  
 Maraña  
 San Millán de los Caballeros  
 Valdemora  
 Valdeteja.

TOTAL: SIETE

Seis Concejales

Acebedo  
 Algadefe  
 Almanza  
 La Antigua

Ardón  
 Balboa  
 Los Barrios de Luna  
 Bercianos del Páramo  
 Bercianos del Real Camino  
 Berlanga del Bierzo  
 Borrenes  
 Brazuelo  
 Burón  
 Cabañas Raras  
 Cabrereros del Río  
 Cabrillanes  
 Calzada del Coto  
 Campazas  
 Campo de la Lomba  
 Campo de Villavidel  
 Canalejas  
 Cármenes  
 Carucedo  
 Carrocera  
 Castrillo de Cabrera  
 Castrillo de la Valduerna  
 Castrillo de los Polvazares  
 Castrofuerte  
 Cea  
 Cebanico  
 Cebrones del Río  
 Cimanes de la Vega  
 Corbillos de los Oteros  
 Crémenes  
 Cubillas de los Oteros  
 Cubillas de Rueda  
 Cubillos del Sil  
 Fabero  
 Fresnedo  
 Fresno de la Vega  
 Fuentes de Carbajal  
 Galleguillos de Campos  
 Gordaliza del Pino  
 Gordoncillo  
 Grajal de Campos  
 Gusendos de los Oteros  
 Hospital de Orbigo  
 Izagre  
 Joara  
 Joarilla de las Matas  
 Laguna Dalga  
 Magaz de Cepeda  
 Mansilla de las Mulas  
 Mansilla Mayor  
 Matadeón de los Oteros  
 Matanza  
 Molinaseca  
 Oencia  
 Omañas (Las)  
 Onzonilla  
 Oseja de Sajambre  
 Pajares de los Oteros  
 Palacios de la Valduerna  
 Pedrosa del Rey  
 Peranzanes  
 Pobladura de Pelayo García

Posada de Valdeón  
 Pozuelo del Páramo  
 Prado de la Guzpeña  
 Prioro  
 Puebla de Lillo  
 Quintana del Marco  
 Quintana y Congosto  
 Rabanal del Camino  
 Regueras de Arriba  
 Renedo de Valdetuéjar  
 Reyero  
 Riaño  
 Rioseco de Tapia  
 Roperuelos del Páramo  
 Saelves del Río  
 Salamón  
 San Adrián del Valle  
 Sancedo  
 San Esteban de Nogales  
 San Pedro Bercianos  
 Santa Colomba de Somoza  
 Santa Cristina de Valmadrigal  
 Santa María de la Isla  
 Santa María del Monte de Cea  
 Santa María del Páramo  
 Santa María de Ordás  
 Santiagomillas  
 Santovenia de la Valdoncina  
 Sariegos  
 Sobrado  
 Soto y Amio  
 Toral de los Guzmanes  
 Urdiales del Páramo  
 Valdefuentes del Páramo  
 Valdelugeros  
 Valdepiélagos  
 Valdesamario  
 Val de San Lorenzo  
 Valverde Enrique  
 Vallecillo  
 Valle de Finolledo  
 Vecilla (La)  
 Vegacervera  
 Vega de Almanza (La)  
 Vega de Espinareda  
 Vega de Infanzones  
 Vegamián  
 Vegarrienza  
 Villabraz  
 Villacé  
 Villadangos del Páramo  
 Villademor de la Vega  
 Villafer  
 Villamandos  
 Villamañán  
 Villamartín de Don Sancho  
 Villamol  
 Villamoratiel de las Matas  
 Villanueva de las Manzanas  
 Villaobispo de Otero  
 Villaornate  
 Villaquejada

Villaselán  
 Villaverde de Arcayos  
 Villazala  
 Zotes del Páramo  
 TOTAL: CIENTO TREINTA  
 Y DOS

Nueve Concejales

Alija de los Melones  
 Arganza  
 Armunia  
 Bañeza (La)  
 Barjas  
 Barrios de Salas (Los)  
 Bemibre  
 Benayides  
 Benuza  
 Boca de Huérgano  
 Boñar  
 El Burgo Ranero  
 Bustillo del Páramo  
 Cacabelos  
 Camponaraya  
 Candín  
 Carracedelo  
 Carrizo de la Ribera  
 Castroalbón  
 Castrocontrigo  
 Castropodame  
 Cimanes del Tejar  
 Cistierna  
 Congosto  
 Corullón  
 Cuadros  
 Chozas de Abajo  
 Destriana  
 Encinedo  
 Ercina (La)  
 Folgoso de la Ribera  
 Garrafe de Torío  
 Gradefes  
 Igüña  
 Laguna de Negrillos  
 Láncara de Luna  
 Lucillo  
 Luyego  
 Llamas de la Ribera  
 Matallana de Torío  
 Murias de Paredes  
 Noceda  
 Palacios del Sil  
 Paradaseca  
 Páramo del Sil  
 Pola de Gordón (La)  
 Priaranza del Bierzo  
 Puente Domingo Flórez  
 Quintana del Castillo  
 Riego de la Vega  
 Riello  
 La Robla  
 Rodiezmo  
 Sabero

Sahagún  
 San Andrés del Rabanedo  
 San Cristóbal de la Polantera  
 San Emiliano  
 San Esteban de Valdueza  
 San Justo de la Vega  
 Santa Colomba de Curueño  
 Santa Elena de Jamuz  
 Santa Marina del Rey  
 Santas Martas  
 Solo de la Vega  
 Toreno  
 Torre del Bierzo  
 Trabadelo  
 Truchas  
 Turcia  
 Valdefresno  
 Valdepolo  
 Valderas  
 Valderrey  
 Valderrueda  
 Valdevimbre  
 Valencia de Don Juan  
 Valverde de la Virgen  
 Vega de Valcarce  
 Vegaquemada  
 Vegas del Condado  
 Villablino  
 Villadecanes  
 Villafranca del Bierzo  
 Villagatón  
 Villamejil  
 Villamontán de la Valduerna  
 Villaquilambre  
 Villarejo de Orbigo  
 Villares de Orbigo  
 Villasabariego  
 Villaturiel  
 Villazano de Valderaduey

TOTAL: NOVENTA Y TRES

Doce Concejales

Astorga  
 Ponferrada

TOTAL: DOS

Quince Concejales

León

TOTAL: UNO

Lo que se hace público para que se tenga en cuenta en las Elecciones que se han de celebrar en los días 21 y 28 de Noviembre y 5 de Diciembre del año en curso.

León, 19 de Octubre de 1948.—El Delegado de Estadística, José Lemes. 3221

## Jefatura Agronómica de León

### RESERVAS

Precisa que, para aforar ordenadamente las fincas acogidas a los beneficios de reserva en esta provincia, que los interesados lo soliciten antes del 23 de los corrientes.

León, 16 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 3175

## Junta Sindical Regional Remolachero-Azucarera de la Quinta Zona

En virtud de acuerdo adoptado por este Organismo, se anuncia la apertura de las básculas de recepción de remolacha dependientes de las Fábricas Azucareras de Veguellina de Orbigo, La Bañeza, León, Toro (Zamora) y Veriño (Asturias), afectas a la jurisdicción de esta Junta.

Se verificará el día 27 del corriente mes la apertura de las de Alaejos, Venta de Pollos, Pollos, Bayona, Castronuño, Villaester, San Román de la Hornija, Cantalpiño (Pueblo y Estación), Villaflores, El Pedroso, Gomecello, Aldelaunega, Babilafuente, Encinas de Abajo, Peñaranda de Bracamonte y Crespos, y se abrirán el día 2 de Noviembre próximo, las de Valderas, Gordopillo, Valencia de Don Juan, Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Javares, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Fresno de la Vega, Gigosos y las que afluyen a las Estaciones de Ferrocarril situadas desde Zamora inclusive a los límites de la Zona por el Sur y por el Este.

Todas las básculas restantes efectuarán su apertura el día 8 de Noviembre, a excepción de las de Asturias cuya fecha señalará con quince días de anticipación el Director de la Fábrica de Veriño.

Se fija como horario general para el funcionamiento de todas ellas, el de 9 a 12,30 y de 13,30 a 17,30 durante los meses de Octubre y Noviembre y el de 8,30 a 12,30 y de 13,30 a 17 para los restantes meses.

La Junta recomienda a los cultivadores, activen las entregas de remolacha, habida cuenta de que el excesivo retraso, que se halla dispuesta a sancionar, perjudica considerablemente la riqueza de la raíz, con notorio perjuicio de la producción azucarera nacional.

León, 15 de Octubre de 1948.—El Presidente, Uzquiza. 3171

## DELEGACION DE TRABAJO de León

### MONTEPIO NACIONAL DE PANADERIA

El Montepío Nacional de los Trabajadores en la Industria de la Panadería, pone en conocimiento de los Empresarios afectados por el

mismo que, con el fin de simplificar su contabilidad, el abono de la cuota patronal, con que vienen contribuyendo al sostenimiento de dicha Entidad, de 1.º de Octubre actual, se hará efectivo a través de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

En consecuencia, y para evitar cualquier duplicidad de ingresos, que por error pudiera verificarse en el tránsito del sistema de cobro vigente en la actualidad el nuevo que se instaura, es necesario comunicar a los industriales panaderos las instrucciones siguientes:

1.ª Las cuotas patronales correspondientes a los meses de Agosto y de Septiembre del año corriente se abonarán, como se hace al presente por los interesados, verificando el ingreso del importe de las mismas dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que pertenece el abono, en la cuenta corriente del Montepío en las Cajas de Ahorros, y al propio tiempo que se realiza el pago de las aportaciones de los trabajadores.

2.ª A partir de 1.º de Noviembre del año actual, y por lo que atañe a las cuotas del mes de Octubre y de los sucesivos, los Empresarios sólo ingresarán en la cuenta corriente del Montepío el importe de las aportaciones que deben pagar los productores adscritos a su Industria, según determina el apartado segundo del artículo 89 de los Estatutos Reglamentarios del Montepío, dentro del plazo de veinte días ya conocido.

3.ª El nuevo régimen no exime a las Empresas de la obligación de afiliarse y de asociar a sus trabajadores al Montepío—si no estuviesen ya afiliados—, a cuyo efecto cursarán a las oficinas de dicha Institución, enclavadas en Madrid, calle de Ferraz, n.º 73, las Hojas de afiliación oportunas, sin que este trámite les suponga gasto alguno.

4.ª El requisito de la afiliación es imprescindible, para que el trabajador logre el beneficio económico que le reporta su asociación al Montepío, e interesa también al Empresario para evitar la responsabilidad que, en el aspecto laboral y en el civil, puede contraer por su omisión.

León, 13 de Octubre de 1948.—El Delegado de Trabajo, J. Zaera León. 3126

## Administración municipal

En virtud de lo que dispone el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, sobre convocatoria de elecciones municipales, la Junta Municipal respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado designar para Colegio Electoral, los locales que se indican:

### La Robla

Distrito único.—Sección 1.ª: La Robla, local de Escuela.

Sección 2.ª: Candanedo de Fenar, Escuela de niños.

Sección 3.ª: Llanos de Alba, Escuela de niños. 3165

### Astorga

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Instituto Nacional de Enseñanza Media, Rodríguez de Cela.

Sección 2.ª: Escuela Nacional, calle Matías Rodríguez.

Sección 3.ª: Instituto Nacional Femenino, calle de Padre Blanco.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Grupo Escolar, calle de Santa Marta.

Sección 2.ª: Grupo Escolar, calle de Santa Marta.

Sección 3.ª: Grupo Escolar, Paseo Blanco de Cela.

Sección 4.ª: Grupo Escolar, Paseo Blanco de Cela. 3167

### Vegas del Condado

Distrito único.—Sección 1.ª: Vegas del Condado, Escuela de niños.

Sección 2.ª: Santa María del Condado, Casa-Concejo.

Sección 3.ª: San Cipriano del Condado, Escuela de niños.

Sección 4.ª: Villafruela del Condado, Escuela mixta. 3168

### San Pedro de Bercianos

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de San Pedro de Bercianos. 3169

### San Emiliano

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de San Emiliano.

Sección 2.ª: Escuela de Huergas.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de Torrebarrio, barrio de Abajo. 3200

### Santas Martas

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Santas Martas.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Luengos.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Villamarco.

Sección 4.ª: Escuela de niños de Reliegos. 3203

### Párama del Sil

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Párama del Sil.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Anllares.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Santa Cruz del Sil. 3204

### Barón

Distrito único.—Sección 1.ª: Casa Concejo de Burón.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Vegacerneja. 3205

### Puente de Domingo Flórez

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Puente de Domingo Flórez.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Vega de Yeres. 3207

### Urdiales del Párama

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela antigua de niños de Urdiales.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Mansilla. 3208

### Villafranca del Bierzo

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niñas de Villafranca, calle de Santa Catalina.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Villafranca, plazuela de Don Pío.

Sección 3.ª: Escuela de niñas de Valtuille de Arriba.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villafranca, Plaza del Generalísimo.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Villafranca, plaza del Compañero. 3209

### Villademor de la Vega

Escuela de niños de Villademor de la Vega. 3210

### Renedo de Valdetuéjar

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela mixta de Renedo.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Otero de Valdetuéjar. 3211

### Santiagomillas

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Santiagomillas.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Morales. 3212

### Cistierna

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela Graduada de niños de Cistierna.

Sección 2.ª: Escuela Graduada de niñas de Cistierna.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Sorriba.

Sección 4.ª: Casa Concejo de Santa Olaja de la Varga. 3213

### Vega de Espinareda

Distrito único.—Sección 1.ª: Es-

cuela de niños de Vega de Espinareda.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Sésamo. 3214

### Villagatón

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela pública unitaria de Villagatón.

Sección 2.ª: Escuela pública mixta de Requejo.

Sección 3.ª: Escuela pública mixta del Barrio de la Estación de Brañuelas. 3216

### Regueras de Arriba

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de niños de Regueras de Arriba. 3217

### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Ha sido aprobada, en principio, la instancia presentada por el vecino de Cubillas, Enrique Caballero Rodríguez, solicitando el rincón y lo que pida la línea de su casa, en la calle del Concejo, o Eras de Arriba, como sobrante de la vía pública.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que puedan presentar reclamaciones los vecinos que se crean perjudicados, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de los Oteros, a 7 de Octubre de 1948.—El Alcalde M. Gorostiaga.

3121 Núm. 613—28,50 ptas.

## Administración de Justicia

### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a D. Blas Alvarez García, vecino de Piedrafita de Babia, que en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Mateos Gutiérrez, contra aquél, sobre pago de 1.050 ptas. por la parte ejecutante ha sido designado como Perito para la tasación del semoviente que le fué embargado en garantía de las responsabilidades reclamadas a D. Prudencio Santos Borbujo, inspector Veterinario, previniendo al referido deudor que en término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

León, 4 de Octubre de 1948.—El Secretario, Valentín Fernández.

3174 Núm. 617—30,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial